

Corresponde al expediente N° EX-2023-00409927-GDEBA-DPTAAARBA

**PROCESO DE COMPRA N° 382-1075-LPR23**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE  
ÚTILES Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA**

**ÍNDICE**

**ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO.**

**ARTÍCULO 2º. OBJETO.**

**ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y  
MONEDA DE PAGO.**

**ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

**ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y  
NOTIFICACIONES.**

**ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES  
Y CONDICIONES.**

**ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN – APERTURA.**

**ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA.**

**ARTÍCULO 9º. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

**ARTÍCULO 10. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.**

**ARTÍCULO 11. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

**ARTÍCULO 12. ACTA DE APERTURA.**

**ARTÍCULO 13. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS.**

**ARTÍCULO 14. MEJORA DE OFERTA.**

**ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

**ARTÍCULO 16. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.**

**ARTÍCULO 17. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.**

**ARTÍCULO 18. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN – ADJUDICACIÓN.**

**ARTÍCULO 19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

**ARTÍCULO 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

**ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

**ARTÍCULO 22. FACTURAS Y PAGO.**

**ARTÍCULO 23. GARANTÍA ELEMENTOS - DEFECTOS DE ORIGEN - VICIOS DE FABRICACIÓN –  
EXTENSIÓN.**

**ARTÍCULO 24. INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES.**

**ARTÍCULO 25. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.**

**ARTÍCULO 26. INSTANCIAS COMPETENTES.**

**ARTÍCULO 27. COMPETENCIA JUDICIAL.**

**ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE.**

**ARTÍCULO 29. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.**

**ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS**

**ANEXO II - DENUNCIA DE DOMICILIO**

**ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**

**ANEXO V- DECLARACIÓN JURADA DE NO UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL**

**ANEXO VI- DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL**

**ANEXO VII - PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR**

Corresponde al expediente N° EX-2023-00409927-GDEBA-DPTAAARBA

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA**

**ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO**

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Resolución N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, y Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, que rigen para el procedimiento encuadrado en los artículos 17 de la Ley N°13.981, y 17, inciso 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Licitación Privada y sus modificatorias, Proceso de Compra N° 382-1075-LPR23, Expediente N° EX-2023-00409927-GDEBA-DPTAAARBA.

**ARTÍCULO 2º. OBJETO**

La presente tiene por objeto la adquisición de útiles y artículos de librería, para el año 2023, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, que a continuación se detalla:

<b>Renglón</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Descripción</b>
<b>1</b>	500	UNIDAD	<b>HILO DE NAILON</b> PRESENTACIÓN BOBINA - NÚMERO 24 - POR 400 GR
<b>2</b>	320	UNIDAD	<b>PAPELES ENCUADERNADOS</b> CANTIDAD DE HOJAS 84 - TAMAÑO 22 x 29 CM - TIPO ESPIRALADO - RAYADO
<b>3</b>	350	UNIDAD	<b>PAPELES ENCUADERNADOS</b> CANTIDAD DE HOJAS 84 - TAMAÑO 22 x 29 CM - TIPO ESPIRALADO - CUADRICULADO
<b>4</b>	350	UNIDAD	<b>PERFORADORAS</b> DISTANCIA ENTRE AGUJEROS FIJA - CON GUIA POSICIÓN PAPEL - MATERIAL METAL - N° PERFORACIONES 2 - TAMAÑO CHICA - DIMENSIÓN BASE DE 6 X 10 CM APROX.
<b>5</b>	17.200	UNIDAD	<b>ADHESIVO SINTÉTICO</b> TRANSPARENTE - 50 GRS - SINTÉTICO CON DOSIFICADOR
<b>6</b>	470	UNIDAD	<b>ABROCHADORAS DE PAPEL</b> MATERIAL METÁLICA - MEDIDA 65 - TIPO DE ESCRITORIO
<b>7</b>	6.500	UNIDAD	<b>BIBLIORATOS</b> ANCHO 80 mm - ANILLOS 2 Y PALANCA - MATERIAL CARTÓN - TAMAÑO A4
<b>8</b>	450	UNIDAD	<b>ALMOHADILLA PARA SELLOS</b> MATERIAL PLÁSTICO - MEDIDA 8,10 X 15,5 CM
<b>9</b>	20.000	UNIDAD	<b>BOLÍGRAFO</b> TRAZO MEDIO - TINTA AZUL
<b>10</b>	17.000	UNIDAD	<b>BOLÍGRAFO</b> TRAZO MEDIO - TINTA NEGRA
<b>11</b>	12.500	CAJA	<b>CLIPS PARA PAPEL</b> MATERIAL METAL - NÚMERO 3 - PRESENTACIÓN CAJA X 100

**Corresponde al expediente N° EX-2023-00409927-GDEBA-DPTAARBA**

<b>12</b>	12.500	CAJA	<b>CLIPS PARA PAPEL</b> MATERIAL METAL - NÚMERO 6 – PRESENTACIÓN CAJA X 100
<b>13</b>	2000	UNIDAD	<b>GOMA PARA BORRAR</b> DIMENSIÓN 42 X 18 X 10 mm - MATERIAL PLÁSTICO - USO LÁPIZ Y TINTA
<b>14</b>	1500	UNIDAD	<b>SACAPUNTAS</b> MATERIAL METÁLICO – 1 BOCA
<b>15</b>	12200	CAJA	<b>BROCHE PARA ABROCHADORA</b> NÚMERO 10/50 - CAJA X 1000
<b>16</b>	1.050	CAJA	<b>BROCHES PARA ABROCHADORA</b> NÚMERO 21/6 - CAJA X 5000
<b>17</b>	450	UNIDAD	<b>TIJERAS PARA CORTAR PAPELES</b> CUCHILLA PUNTIAGUDA - LONG. DE CUERPO 16 Cm - MATERIAL ACERO BRUÑIDO
<b>18</b>	300	UNIDAD	<b>TIJERAS PARA CORTAR PAPELES</b> CUCHILLA PUNTEAGUDA - LONG.DE CUERPO 22 Cm - MANGO ERGONOMETRICO DE PLASTICO - MATERIAL ACERO INOXIDABLE
<b>19</b>	3500	UNIDAD	<b>LÁPIZ CORRECTOR</b> PRESENTACIÓN LÁPIZ (PUNTA METAL) X 7 ML
<b>20</b>	6000	UNIDAD	<b>LÁPIZ</b> TIPO HB - COLOR NEGRO
<b>21</b>	150	CAJA	<b>BROCHES DORADOS</b> NÚMERO 8 - PRESENTACIÓN CAJA X 100 UNIDADES - CANTIDAD PATAS 2
<b>22</b>	500	CAJA	<b>BROCHES DORADOS</b> NÚMERO 12 - PRESENTACIÓN CAJA X 100 UNIDADES - CANTIDAD PATAS 2
<b>23</b>	150	UNIDAD	<b>PORTA LÁPICES</b> MATERIAL PLÁSTICO - SECCIÓN CUADRADA

<b>24</b>	1500	UNIDAD	<b>SACABROCHES</b> EXTRACTOR ACERO INOXIDABLE - MATERIAL PLÁSTICO
<b>25</b>	1.500	CAJA	<b>ARANDELAS DE CARTÓN</b> DIÁMETRO 25 MM PRESENTACIÓN CAJA POR 500 UNIDADES
<b>26</b>	3.435	UNIDAD	<b>PAPELES ANOTADOR AUTOADHESIVOS</b> LARGO X ANCHO 76 X 76 mm - PRESENTACIÓN 100 HOJAS
<b>27</b>	3.562	UNIDAD	<b>CINTAS ADHESIVAS</b> ANCHO 12 mm - LARGO 60 M - MATERIAL POLIPROPILENO - TIPO TRANSPARENTE
<b>28</b>	500	UNIDAD	<b>CINTAS ADHESIVAS</b> ANCHO 12 mm - LARGO 30 M - MATERIAL POLIPROPILENO - TIPO TRANSPARENTE
<b>29</b>	4.754	UNIDAD	<b>CINTA ADHESIVA</b> ACCESORIO SIN - ANCHO 48 MM - LARGO 50 M - MATERIAL POLIPROPILENO - TIPO EMBALAR
<b>30</b>	5.200	UNIDAD	<b>RESALTADOR</b> ACCESORIO SIN - PUNTA BISELADA - TINTA COLOR NARANJA
<b>31</b>	4.200	UNIDAD	<b>RESALTADORES</b> ACCESORIO SIN - TIPO PUNTA BISELADA - TINTA COLOR ROSA
<b>32</b>	5.200	UNIDAD	<b>RESALTADOR</b> ACCESORIO SIN - TIPO PUNTA BISELADA - TINTA COLOR AMARILLO
<b>33</b>	4.500	UNIDAD	<b>CARPETAS</b> MATERIAL CARTULINA - TAMAÑO A4 - CON SOLAPAS
<b>34</b>	500	UNIDAD	<b>CARPETA</b> MATERIAL FIBRA NEGRA - TAMAÑO OFICIO

**Corresponde al expediente N° EX-2023-00409927-GDEBA-DPTAAARBA**

<b>35</b>	10	UNIDAD	<b>TINTAS PARA SELLOS</b> PRESENTACIÓN ENVASE X 60 CM <sup>3</sup> - TIPO DE SELLO DE METAL NEGRO
<b>36</b>	10	UNIDAD	<b>TINTAS PARA SELLOS</b> TIPO DE SELLO DE GOMA - ENVASE 60 CC - COLOR AZUL
<b>37</b>	120	UNIDAD	<b>TINTA PARA SELLOS</b> TIPO DE SELLO DE GOMA - ENVASE 60 CC - COLOR NEGRO
<b>38</b>	340	UNIDAD	<b>TINTA PARA SELLOS</b> TIPO DE SELLO DE GOMA - ENVASE 60 CC - COLOR ROJO
<b>39</b>	180	UNIDAD	<b>APRIETA PAPELES</b> DIMENSIÓN 32 MM - MATERIAL METAL - SIN RESORTE
<b>40</b>	120	UNIDAD	<b>APRIETA PAPELES</b> DIMENSIÓN 50 MM - MATERIAL METAL - SIN RESORTE
<b>41</b>	3000	PAQUETE	<b>FOLIO TRANSPARENTE</b> TAMAÑO A4 - MATERIAL POLIPROPILENO - PERFORACIONES 11 - PRESENTACIÓN PAQUETE X 100 UNIDADES
<b>42</b>	100	UNIDAD	<b>MARCADOR</b> TIPO AL SOLVENTE - TRAZO GRUESO - PUNTA REDONDA - TINTA AZUL
<b>43</b>	10.000	UNIDAD	<b>MARCADOR</b> TIPO AL SOLVENTE - TRAZO GRUESO - PUNTA REDONDA - TINTA NEGRA
<b>44</b>	250	UNIDAD	<b>MARCADOR</b> PUNTA REDONDA – TIPO INDELEBLE - TRAZO GRUESO – RECARGABLE – NO- COLOR ROJO

45	50	UNIDAD	<b>MARCADOR</b> TIPO INDELEBLE PARA CD - PUNTA REDONDA - TRAZO MEDIO - COLOR ROJO
46	90	UNIDAD	<b>CESTO PARA PAPELES</b> SECCIÓN CIRCULAR - MATERIAL CUERPO PLÁSTICO - MEDIDA DIAMETRO 22 CM - TAPA SIN
47	40	ROLLO	<b>ETIQUETAS AUTOADHESIVAS</b> Papel base Void, color blanco, a una banda, de 7 cm de ancho x 5 cm de alto (con una tolerancia de 10 mm en más pero no en menos), Buje: 26 mm, 1000 etiquetas por rollo (50 mts de largo), uso: impresión de códigos de barra y logo. PARA IMPRESORAS ZEBRA ZD420
48	40	ROLLO	<b>ETIQUETAS AUTOADHESIVAS</b> MEDIDA 70 X 50 MM - PRESENTACIÓN ROLLO X 1000 UN - PAPEL BASE POLIPROPILENO Las etiquetas deben estar troqueladas de la medida indicada dentro del rollo. Frontal PP CLEAR TC 50 - Producto Película de polipropileno transparente, brillante, orientada biaxialmente y con top coat. Adhesivo RP37. Tipo Permanente. Composición Acrílico base agua. Uso Diseñado específicamente para aplicaciones que requieren una buena adherencia inicial y final, así como una buena resistencia al calor. Soporte HD 70-FSC. Producto Liner blanco de alta densidad
49	25	ROLLO	<b>CINTA DE TRANSFERENCIATÉRMICA</b> de resina negra método de transferencia térmica, Buje: 26 mm, de 83 mm de ancho (mínimo) por 74 mts. de largo. PARA IMPRESORAS ZEBRA ZD420

**Corresponde al expediente N° EX-2023-00409927-GDEBA-DPTAAARBA**

50	5	UNIDAD	<p style="text-align: center;"><b>BANDERAS</b></p> <p>DIMENSIÓN 1,40 X 0,90 M - TELA GROSS DE SEDA EN PAÑOS DOBLE. Bandera Argentina de Ceremonia, color celeste y blanco, distribuidos en tres franjas horizontales de igual tamaño, dos de ellas celeste y una blanca en el medio. Se reproducirá el sol en el centro de la franja blanca. Material: de tela gross de seda en paño doble de conexión lisa o con costura, sin fleco alguno en su contorno ni emblemas, llevara el sol bordado en una faz, sin ninguna inscripción en el paño. Dimensiones: la bandera tendrá 1,40 mt de largo por 0,90 mt de ancho correspondiendo a cada franja 30 cm. En el lado destinado a la unión con el asta llevará un refuerzo de tela resistente a la que estarán cosidos 30 cm dos cintas de tejido fuerte de 15 cm de largo cada una, de color blanco, destinada a unir la bandera con el asta. Sol: será el figurado en la moneda de oro de ocho escudos y de la plata de ocho reales, que se encuentra grabada en la primera moneda argentina, con los treinta y dos rayos flamígeros y rectos colocados alternativamente y en la misma posición que se encuentra en esas monedas. El color del sol será el amarillo del oro, el mismo será bordado en relieve, sin rellenos, tendrá 10 cm de diámetro en su interior y 25 cm en sus rayos.</p>
----	---	--------	--

51	2	UNIDAD	<p align="center"><b>BANDERAS</b></p> <p>Dimensión 1,40 x 0,90 m - tela gross de seda en paños doble Bandera Provincia de Buenos Aires de Ceremonia, confeccionada en gross de seda, de paños dobles bordado a una faz de 1,40 mt x 0,90 mt. El paño llevará el campo dividido en dos fajas apaisadas de iguales dimensiones, la superior azul y la inferior verde y dividiendo ambas una línea horizontal roja. El semicírculo inferior, la mitad inferior de un girasol amarillo de cinco pétalos, con un semicírculo rojo en su interior. Como ornamentos exteriores al círculo: en la faja superior y enmarcando al sol, una media corona de laureles verde. En la faja inferior y enmarcando el girasol un medio engranaje azul de seis dientes.</p>
52	7	UNIDAD	<p align="center"><b>ASTAS PARA BANDERAS</b></p> <p>CON LANZA - LARGO 210 CM - MATERIAL MADERA Y METAL - CON BASE DE MADERA</p>
53	1	UNIDAD	<p align="center"><b>ENCUADERNADORA DE ANILLO</b></p> <p>ANCHO DE PERFORACIÓN 297/300 MM (A4). CAPACIDAD DE PERFORACIÓN 12 HOJAS DE 75 GR POR VEZ. PARA ENCUADERNAR HASTA 500 HOJAS, DIÁMETRO DE ESPIRAL 50 MM. REGULADOR DE MARGEN DE PROFUNDIDAD DEL PAPEL DE 4 POSICIONES. REGULADOR DE ALTURA PARA EVITAR MEDIO PERFORACIONES.</p>
54	30	UNIDAD	<p align="center"><b>BORRADOR PARA PIZARRA</b></p> <p>MATERIAL PLÁSTICO - FIBRA</p>
55	20	UNIDAD	<p align="center"><b>CARPETA CAJA</b></p> <p>MATERIAL CARTÓN - TAMAÑO OFICIO N°4 (37 X 26 X 4 CM) - CON ELÁSTICO</p>
56	20	UNIDAD	<p align="center"><b>CARPETA CAJA</b></p> <p>MATERIAL CARTÓN - TAMAÑO OFICIO N°6 (37 X 26 X 6 CM) - CON ELÁSTICO</p>

**Corresponde al expediente N° EX-2023-00409927-GDEBA-DPTAARBA**

<b>57</b>	1	UNIDAD	<b>DESTRUCTORA DE PAPEL</b> Según Anexo I –Especificaciones Técnicas Básicas
<b>58</b>	500	PAQUETE	<b>BANDAS ELÁSTICAS</b> DIÁMETRO 10 CM - ESPESOR 2 MM - PRESENTACIÓN ENVASE X 1000GR

**ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO**

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma total de pesos cuarenta y millones tres mil doscientos treinta y nueve con veintiséis centavos (\$ 45.603.239,26). La cotización y pago se efectuarán en moneda de curso legal.

**ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, ello conforme el artículo 17, apartado 4 “Plazo de Mantenimiento y Renovación” del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en los siguientes sitios web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>. Para descargar un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores (conforme lo dispuesto en

el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Resoluciones N° RESOL-2019- 76-GDEBA-CGP y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires).

## **ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES**

Los interesados, podrán formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Dichas consultas, deberán ser formuladas a través del portal de PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>) y/o al domicilio electrónico [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar).

El Comitente podrá elaborar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas de los potenciales oferentes por medio de circulares que serán comunicadas al domicilio electrónico constituido por los interesados y publicadas en los siguientes sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser efectuadas hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de ofertas. La impugnación, deberá presentarse en el siguiente correo electrónico: [daa.gga@arba.gov.ar](mailto:daa.gga@arba.gov.ar), consignando como referencia "impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares", y optativamente podrá ser presentada ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. La misma tramitará como alcance al expediente principal, y en ningún caso suspenderá el procedimiento. De la impugnación articulada se dará intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control en forma simultánea, quienes se expedirán en un plazo máximo de diez (10) días. La impugnación será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento, o se deje sin efecto. Asimismo, el impugnante deberá acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el dos por ciento (2%) del presupuesto oficial indicado en el artículo 3º del presente Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

**Corresponde al expediente N° EX-2023-00409927-GDEBA-DPTAAARBA**

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso de que el interesado optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

**ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN - APERTURA**

El presente llamado se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La cotización de la oferta en PBAC será por renglón.

A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 14 de julio de 2023 a las 11:00 horas.

**ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA**

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

**Requisitos económicos:**

1) La oferta económica de los renglones detallados en el artículo 2º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la que debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general en moneda de curso legal. Se debe establecer el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y demás tributos.

**Requisitos técnicos:**

1) Se deberán consignar descripción, folletos, marca y modelo de los insumos ofrecidos. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Descripción".

**Requisitos administrativos:**

1) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores. –conforme artículo 16 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias-. Específicamente, deberá acreditar inscripción en dicho Registro, para el renglón 1, en el Rubro 11- Materiales de Minerales y Tejidos y de Plantas y Animales no Comestibles, Subrubro: 150.000: Fibra, hilos e hilados; para el renglón 2/3, en el Rubro 14- Materiales y Productos de Papel, Subrubro: 110.000: Productos de Papel; para el renglón 4 y 53, en el Rubro 44- Equipo, Accesorios y Suministros de Oficina, Subrubro: 100.000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina; para el renglón 5, en el Rubro 44- Equipo, Accesorios y Suministros de Oficina, Subrubro: 110.000: Accesorios de oficina y escritorios; para los renglones 6/45, 47/48 y 54/58, en el Rubro 44- Equipo, Accesorios y Suministros de Oficina, Subrubro: 120.000: Suministros de oficina; para el renglón 46, en el Rubro 47- Equipo y Suministros de limpieza, Subrubro: 130.000: Suministros de limpieza, para el renglón 49, Rubro 43- Componentes y Suministros de Comunicaciones, Equipos Informáticos y Periféricos, Subrubro: 170.000: Hardware (Soporte físico) y accesorios; para los renglones 50/52, en el Rubro 55- Productos Publicados, Subrubro: 120.000: Etiquetado y Accesorios. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Credencial Registro de Proveedores PBA”.

2) La indicación de los domicilios real y legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 263/16 y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo II “Denuncia de Domicilio”.

3)Declaración jurada de aptitud para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo III “Declaración Jurada de Aptitud Para Contratar” (artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

4)Declaración Jurada donde el oferente declara conocer y aceptar cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo IV “Declaración Jurada de aceptación de condiciones”.

5)Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo V “Declaración Jurada de no Utilización de Mano de Obra Infantil”.

**Corresponde al expediente N° EX-2023-00409927-GDEBA-DPTAARBA**

- 6) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VI “Declaración Jurada de Competencia Judicial”.
- 7) Acreditar haber tomado conocimiento de lo normado en el artículo 16, apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias denominado “Personas no habilitadas para contratar”. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VII “Personas no habilitadas para contratar”.
- 8) En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitido por autoridad competente vigente a la fecha de apertura de ofertas y acreditación de origen nacional de lo cotizado. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Certificado MIPyME”.
- 9) En caso de corresponder, deberá presentar garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el artículo 11 de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 9°. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 5° del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17

del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 10. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.**

La entrega se efectuará en el Depósito dependiente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 90 entre 8 bis y 10, de la ciudad de La Plata.

Al solo efecto de evitar demoras al momento de la descarga de los productos, el adjudicatario deberá coordinar el horario de las entregas con el responsable del Departamento Logística, Juan Berardi, al teléfono (0221) 429-4698 días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los gastos de flete, acarreo, seguros, descarga y demás gastos que origine el traslado de los mismos correrán por cuenta del Adjudicatario.

La entrega será de manera inmediata, es decir, dentro de los diez (10) días corridos del perfeccionamiento del contrato.

#### **ARTÍCULO 11. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

De corresponder, los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC. El original de instrumento deberá ser presentado en el siguiente correo electrónico: [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar), consignado como referencia "garantía de mantenimiento de oferta", y optativamente podrá presentarse en el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 107, de la ciudad de La Plata, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas.

El monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 apartado 1 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, con la excepción prevista en su apartado 3º, que **determina que las ofertas y adjudicaciones menores a 100.000 UC y mayores a 10.000 UC no requieren garantía de mantenimiento de oferta**, pero sí de cumplimiento de contrato y, de existir anticipo financiero, también contragarantía. Las ofertas y adjudicaciones menores a 10.000 UC no requieren garantías, a menos que exista anticipo financiero, en cuyo caso se exigirá contragarantía.

**El valor actual de la UC (Unidad de Contratación) es de trescientos treinta y cinco (\$335).**

**Corresponde al expediente N° EX-2023-00409927-GDEBA-DPTAAARBA**

La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite. La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

En caso de resultar adjudicatario/s, la garantía de mantenimiento de oferta se prorrogará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Ante cualquier consulta contactarse al siguiente correo electrónico: [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar), consignando como referencia "garantía de mantenimiento de oferta".

**ARTÍCULO 12. ACTA DE APERTURA** El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

**ARTÍCULO 13. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS**

Se considerará empate técnico de ofertas, cuando la diferencia entre las ofertas más convenientes (por precio unitario de renglón o monto global, según corresponda) no sea superior al dos por ciento (2%) y se instrumentará conforme lo normado por el artículo 20, apartado 4°, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 14. MEJORA DE OFERTA**

Cuando la Comisión de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar, por PBAC una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Comisión en su caso, aconsejará proseguir con la adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

#### **ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Para la evaluación de las ofertas, el organismo podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicho requerimiento se efectuará por PBAC.

La Agencia de Recaudación se reserva el derecho de solicitar muestras de los bienes cotizados por los oferentes para su evaluación, para verificar la calidad de los materiales y las técnicas de ejecución.

Asimismo, en caso de no cumplir con los requisitos técnicos, la propuesta será desestimada.

#### **ARTÍCULO 16. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN**

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Preadjudicación.

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada.

**Corresponde al expediente N° EX-2023-00409927-GDEBA-DPTAAARBA**

Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación.

Es condición que al momento de la adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 apartado 2° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-CGBA.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 17. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN**

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Los interesados podrán impugnarlo dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, presentando el correspondiente descargo en el siguiente correo electrónico: [daa.gga@arba.gov.ar](mailto:daa.gga@arba.gov.ar), consignado como referencia "Impugnaciones al Dictamen de Preadjudicación", y optativamente ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1° piso, corredor "C", oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, junto con la garantía de impugnación.

La garantía deberá constituirse por el tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones impugnados, si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón cuestionado, conforme lo establecido en el artículo 19, apartado 1, inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de

Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrán la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

#### **ARTÍCULO 18. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN - ADJUDICACIÓN**

La adjudicación será efectuada por renglón según lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias y los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **ARTÍCULO 19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario o del instrumento que la sustituya, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

#### **ARTÍCULO 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato, la que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado, la misma deberá presentarse en el siguiente correo electrónico: [polizas.gga@arba.gov.ar](mailto:polizas.gga@arba.gov.ar) consignando en referencia "Garantía de cumplimiento de contrato", opcionalmente podrá presentarse en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 106B, de la ciudad de La Plata, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias. Si el oferente optare efectuarlo mediante pagaré, el mismo deberá ser a la vista, suscripto por quienes ejerzan la representación de la persona jurídica o cuenten con poder suficiente para su libramiento en su caso, únicamente cuando la contratación supere las 10.000 UC y hasta las 100.000 UC. Los pagarés deberán contener la cláusula "sin protesto" y consignar como lugar de pago el del domicilio del organismo contratante, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta. En tanto, si optare por

**Corresponde al expediente N° EX-2023-00409927-GDEBA-DPTAAARBA**

constituirlo mediante póliza de seguros de caución, deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinar que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, será el asegurado y contendrá el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

**ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Conforme lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la decisión de aumentar o disminuir en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) será notificada antes de la finalización del plazo de ejecución contractual.

Deberá notificarse al cocontratante con una anterioridad no menor a cinco (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual y deberá perfeccionarse, mediante la notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta treinta (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato. Los efectos del perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del dictado del acto administrativo que apruebe el aumento o disminución, conforme artículo 7° inciso b), párrafo 5° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

Superado el plazo de treinta (30) días corridos, el perfeccionamiento de la ampliación requerirá nueva conformidad del contratante.

**ARTÍCULO 22. FACTURAS Y PAGO**

Las facturas en su versión original, deberán ser cargadas en el portal Proveedores del Estado BA según el procedimiento implementado por la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires luego que la Comisión Receptora de Bienes haya notificado a Ud. la Recepción con carácter "definitiva" de los bienes oportunamente entregados. Asimismo, deberá remitir al Departamento Órdenes de Compra y Facturación vía correo electrónico (email: [ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar](mailto:ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar)) la documentación necesaria, conforme lo estipulado en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, esto es: liquidación, presentación y pago de cargas sociales e Impuesto sobre los Ingresos Brutos, último período vencido a la fecha del envío de la factura. El pago se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

### **ARTÍCULO 23. GARANTÍA ELEMENTOS - DEFECTOS DE ORIGEN - VICIOS DE FABRICACIÓN - EXTENSIÓN**

Los bienes entregados estarán garantizados desde la fecha de la recepción definitiva de los mismos, contra defectos o vicios que se adviertan con motivo de su uso, lo que será notificado de manera fehaciente al adjudicatario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 punto II apartado 3° y subsiguientes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, por el término de doce (12) meses.

El tiempo máximo de respuesta entre la notificación del defecto o vicio detectado, será dentro de los quince (15) días de advertido. El horario disponible para reclamos deberá ser de 8:00 a 16:00 hs.

### **ARTÍCULO 24. INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES**

Cuando los Oferentes, Preadjudicatarios y/o Adjudicatarios incumplieren con las obligaciones contraídas de la presente contratación, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

### **ARTÍCULO 25. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**

El Adjudicatario y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el Comitente hubiera autorizado la misma. Se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado. También se obligan a que tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. El Comitente podrá controlar a la otra parte permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizado el contrato.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación, en todos sus términos y condiciones, del presente artículo.

### **ARTÍCULO 26. INSTANCIAS COMPETENTES**

**Corresponde al expediente N° EX-2023-00409927-GDEBA-DPTAAARBA**

Las instancias administrativas o técnicas competentes de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con la intervención de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la Contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la Contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

En particular, la Gerencia de Logística y Servicios Generales será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la Contratación establecen.

**ARTÍCULO 27. COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

**ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE**

No será de aplicación en el año en curso, debido a que el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (conforme las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.079 - artículo 121-) ha sido suspendido durante el ejercicio fiscal 2023, conforme lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley N° 15.391.

**ARTÍCULO 29. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

Para consultas técnicas referentes a la utilización del sistema PBAC comunicarse al correo electrónico [mesa.ayuda.opc@gba.gov.ar](mailto:mesa.ayuda.opc@gba.gov.ar), para consultas administrativas, enviar un correo a [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar).